



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza: 2

SERIE: 2024-2025

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2023-2024,
"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
BALNEARIO SEVEN SEAS DE FAJARDO", SEGÚN ENMENDADO, PARA PERMITIR
REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO POR ESTACIONAMIENTO EN EL BALNEARIO
SEVEN SEAS".**

POR CUANTO: La Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “*El Código Municipal de Puerto Rico*”, en su Artículo 1.007 reconoce la autonomía de los Municipios para ejercer sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (c) del “*Código Municipal de Puerto Rico*”, supra, faculta al Alcalde para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El 25 de agosto de 2024 mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2023-2024, se aprobó el “*Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Balneario Seven Seas de Fajardo*”, enmendado por la Ordenanza Número 11, Serie 2023-2024.

POR CUANTO: Ante la solicitud constantes de las personas que visitan el Balneario Seven Seas en cuanto a que se acepten pagos en efectivo en el estacionamiento y para evitar así el gran malestar que provoca en los vecinos del área la gran concentración de vehículos que se crea en la entrada del Balneario Seven Seas, resulta necesario enmendar el Artículo 15 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2023-2024, según enmendada.

POR TANTO: **ORDENESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar e incluir en el último párrafo del Artículo 15 de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2023-2024, según enmendada, lo siguiente:

“Los pagos se podrán realizar con tarjeta de crédito (Visa o Máster Card), autorizadas por el Municipio, tarjeta de débito (ATH), cheque certificado o giro postal. **NO SE ACEPTARÁ EFECTIVO, NI CHEQUES PERSONALES. VÍA EXCEPCION SE PERMITIRÁ HACER PAGOS EN EFECTIVO A LA ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO.**

SECCIÓN 2DA: Expresamente se deroga toda Ordenanza y/o Resolución que sea contraria a lo aquí dispuesto.

SECCIÓN 3ERA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de esta.

SECCIÓN 4TA: Si alguna de las cláusulas de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia, las demás seguirán vigentes.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Directora de Finanzas, Directora de Recaudaciones y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria celebrada el 2 de julio de 2024 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 3 de julio de 2024.


HON. LUIS E. MATTÀ DONATIÚ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. NITZA Y. MELÉNDEZ COLÓN
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE
FAJARDO

CERTIFICACIÓN

Yo, Nitza Y. Meléndez Colón, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 2, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Extraordinaria del 2 de julio de 2024:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente
Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno
Honorable Víctor Torres Santiago
Honorable Wilfredo Lugo Fabre
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Billy B. Flores Piña
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz
Honorable Fabián Velázquez López
Honorable Ricardo Donatiú Berrios
Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTES:

Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, el 3 de julio de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 3 de julio de 2024.

Nitza Y. Meléndez Colón
NITZA Y. MELÉNDEZ COLÓN
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL